

5805

RESOLUCION de 19 de enero de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo un incinerador de residuos sólidos para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el expediente incoado a instancia de Detegasa, con domicilio en Ferrol (La Coruña), 15550 Tuimil (Valdoviño), solicitando la homologación del equipo un incinerador de residuos sólidos, de una capacidad máxima de 300.000 kcal/h y 50 kg/h de residuos, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido en presencia de la Comisión de Pruebas de Inspección Marítima de La Coruña, de acuerdo con las normas Resolución MEPC.59 (33), DE IMO,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Un incinerador de residuos sólidos.

Marca/modelo: «Detegasa»/IR-30.

Número de homologación: 006/0196.

La presente homologación es válida hasta el 19 de enero de 2001.

Madrid, 19 de enero de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Mene-ses Roque.

5806

RESOLUCION de 24 de enero de 1996, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación número 03/0292, correspondiente a una cabeza disparadora de botellas de CO₂ para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

A instancia de Thanner & Co A/S, con domicilio en Randersvej, 8-10, 6701 Eshjerg (Dinamarca), solicitando la prórroga de la mencionada homologación y comprobado que el elemento continúa cumpliendo los requisitos reglamentarios que se citan en el epígrafe normas, de su certificado de homologación,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar el período de validez de la misma hasta el 24 de enero de 2001.

Equipo: Una cabeza disparadora de botellas de CO₂.

Marca/modelo: «Thanner»/Thanner DK-88.

Número de homologación: 03/0292.

La presente homologación es válida hasta el 24 de enero de 2001.

Madrid, 24 de enero de 1996.—El Director general, Pedro Anatael Mene-ses Roque.

5807

CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de febrero de 1996, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de un «Aerograma».

Advertidos errores en la publicación de la citada disposición en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de fecha 5 de marzo de 1996, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 8757, columna izquierda, en la antefirma, donde dice: «Madrid, 20 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 22 de enero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco Magadán y Amutio.—el Subsecretario de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, Antonio Llardén Carratalá», debe decir: «Madrid, 20 de febrero de 1996.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco Magadán y Amutio.—El Secretario general de Comunicaciones en funciones, Antonio Llardén Carratalá (Orden de 22 de enero de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 24)».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5808

RESOLUCION de 23 de febrero de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se conceden ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados en Granadilla (Cáceres) y Búbal (Huesca), para el período comprendido entre el 10 de marzo y el 15 de junio de 1996.

Por Orden de 25 de noviembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), se reguló la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados.

Por Resolución de 24 de octubre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, se convocaron ayudas para participar en esta actividad para el período comprendido entre el 10 de marzo y el 15 de junio de 1996.

Con posterioridad a la publicación de la mencionada Resolución, las circunstancias climatológicas han producido un deterioro de diversos inmuebles en el pueblo de Umbralejo (Guadalajara), lo que impide que puedan concederse ayudas para dicho pueblo en el período indicado.

Realizada la selección por el Jurado a que se refiere la disposición octava de la Orden reguladora y vista la propuesta de concesión formulada por el mismo, todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado sexto, 1, de la resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder ayudas para participar en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados en Granadilla (Cáceres) y Búbal (Huesca), para el período comprendido entre el 10 de marzo y el 15 de junio de 1996, en el pueblo y semana que se indica, a los grupos de 25 alumnos pertenecientes a los centros que aparecen relacionados en el anexo I.

Segundo.—En el caso de producirse alguna renuncia, las vacantes se cubrirán por los alumnos de los centros que aparecen relacionados en el anexo II, de acuerdo con el orden establecido en el mismo.

Tercero.—Denegar las ayudas solicitadas por los alumnos de los centros que figuran relacionados en el anexo III por las causas que se indican a continuación:

Primera: Presentar la solicitud fuera del plazo establecido (apartado cuarto, 3, de la convocatoria).

Segunda: Por tratarse de alumnos no incluidos en la convocatoria (apartado segundo de la misma).

Tercera: No aportar la documentación requerida dentro del plazo que marca la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en la disposición octava de la resolución de convocatoria, una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, el Ministerio de Educación y Ciencia enviará a los centros participantes documentación relativa al pueblo asignado.

Quinto.—1. Las ayudas concedidas que ascienden a un importe total de 13.929.825 pesetas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.423-C.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 1996. En dichas ayudas estarán comprendidos los gastos de alojamiento, manutención y desarrollo de la actividad. Los pagos se efectuarán a las Direcciones Provinciales de Cáceres y Huesca, respectivamente.

2. Durante la estancia en el pueblo, el alumnado participante y su profesorado estará asistido por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil.

3. El traslado de los participantes desde el lugar de residencia hasta el pueblo correrá a cargo de los interesados.

Sexto.—Dentro de los treinta días siguientes a su participación, los profesores responsables del grupo de alumnos participantes deberán elaborar una memoria que refleje los siguientes apartados:

- 1.º Grado de consecución de los objetivos generales y su adecuación a las actividades realizadas.
- 2.º Descripción de las actividades realizadas y su desarrollo temporal.
- 3.º Consideraciones a la metodología: Proceso de trabajo, secuencia didáctica, participación.
- 4.º Evaluación: